# III. Otras Resoluciones

## Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**3712** *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA).- Resolución de 3 de julio de 2019, del Director, por la que se resuelven provisionalmente las subvenciones de la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad" convocadas por Resolución de 18 de septiembre de 2018.*

Examinado el expediente de solicitud de subvención de la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad" y teniendo en cuenta el informe propuesta del Servicio de Fomento y Promoción y a la vista de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de 18 de septiembre de 2018, del Director, se convocaron para el ejercicio 2019 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios. La subvención de la Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad" viene considerada en el artículo primero, apartado a), de la citada Resolución.

**Segundo.-** El 5 de noviembre de 2018 finalizó el plazo de presentación de solicitudes. Los solicitantes interesados para la submedida 3.1 se relacionan en el Anexo 1.

**Tercero.-** Por Resolución de 18 de febrero de 2019, del Director se requirió a los interesados la subsanación de las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 18 de septiembre de 2018.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó trámite de audiencia al interesado en las subvenciones.

**Quinto.-** Al tratarse de un solo expediente y este cumplir con los requisitos se consideró que no era necesario reunir al Comité de Valoración de los expedientes.

**Sexto.-** A la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto es adecuado y suficiente para atender al beneficiario estimado no procede constituir de lista de reserva.

**Séptimo.-** Se ha comprobado por parte del órgano instructor que el solicitante que ha sido propuesto como beneficiario en el Anexo 2, cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de la subvención y en la restante normativa de aplicación. El presupuesto aprobado para el beneficiario se recoge en el mismo anexo.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución provisional a la vista del expediente, según lo dispuesto en la base 19 de las bases que rigen la convocatoria realizada por Resolución de 18 de septiembre de 2018 del Director del ICCA.

**Segunda.-** Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 18 de septiembre, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de este Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la base 19 de la convocatoria.

**Tercera.-** Mediante la precitada Resolución se aprobó un gasto por importe de mil (1.000,00) euros para la submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad", y con cargo a la partida presupuestaria G/4401/413A/4700000 L.A. 44400004 "Participación 1ª vez FEADER 2014-2020".

**Cuarta.-** Conforme a lo dispuesto en la base 7 de las bases reguladoras, el porcentaje de la subvención sobre el gasto aprobado será de 75%. Para poder beneficiarse de esta ayuda, la inversión aprobada debe estar comprendida entre 300 y 3.000 euros.

**Quinta.-** Las actuaciones para las que se destinan los créditos, están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, el importe correspondiente a la cofinanciación de la Unión Europea se abonará directamente a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

**Sexta.-** De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado las actividades objeto de subvención entre la fecha de presentación de la solicitud y el 15 de septiembre de 2019, debiendo presentar la justificación de la realización de las actividades antes del 1 octubre de 2019 inclusive, conforme a lo establecido en las bases 22, 23 y 24 de la Resolución de convocatoria de 18 de septiembre.

A propuesta del órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de la base 19 de la convocatoria,

**R E S U E L V O:**

**Primero.-** Conceder provisionalmente una subvención al beneficiario relacionado en el Anexo 2, por las cantidades establecidas en el mismo y de acuerdo con un porcentaje de subvención del 75%, al amparo de la Resolución de 18 de septiembre de 2018, del Director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2019 subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, previstas en el

marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas, Submedida 3.1 del PDR.

Dichas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la aplicación presupuestaria G/4401/413A/4700000 L.A. 44400004 "Participación 1ª vez FEADER 2014-2020" y el 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**Segundo.-** El beneficiario relacionados en el Anexo 2, deberá comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 6 de la base 19.

En el caso de no presentar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

**Tercero.-** La aceptación de la subvención por el beneficiario, lo hará de conformidad con las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

**Cuarto.-** La Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

**Quinto.-** De conformidad con la base 20 de la convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, se elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

**Sexto.-** Hacer saber al interesado que, si a su derecho conviene, podrá alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber a los relacionados en el Anexo 2, que a los efectos previstos en la base 19 se les concede un plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2019.- El Director, José Díaz-Flores Estévez.

**Anexo 1**

| N.º EXPEDIENTE | NIF | SOLICITANTE |
|---|---|---|
| 3.1.2019.01 | F38363750 | SAT N.º 9597 LOS TRUJILLOS |

**Anexo 2**

| N.º EXPEDIENTE | NIF | DENOMINACIÓN SOCIAL | IMPORTE SOLICITADO | IMPORTE APROBADO | SUBVENCIÓN CONCEDIDA (75%) | APORTACIÓN ICCA+ESTADO (15%) | APORTACIÓN FEADER (85%) | ACTUACIONES SUBVENCIONABLES | TOTAL DE PUNTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.1.2019.01 | F38363750 | SAT N.º 9597 LOS TRUJILLOS | 2.745,00 | 2.745,00 | 2.058,75 | 308,81 | 1.749,94 | c) | 10 |